



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BLANCA INES GRAJALES GÓMEZ
DEMANDADO	JORGE IVÁN LONDOÑO VALENCIA
RADICADO	170014003012 2022 00781 00
ASUNTO	DECLARA IMPEDIMENTO

El presente proceso se encuentra pendiente de asumir el conocimiento por parte de este Despacho Judicial, sin embargo, al realizar un análisis pormenorizado del mismo, advierte esta funcionaria judicial que debe declararse impedida para asumir la actuación con fundamento en las causales 1ª y 3ª del artículo 141 del Código General del Proceso:

"Son causales de recusación las siguientes:

(...)

- 5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.*

En el caso bajo estudio, el apoderado de la demandante BLANCA INÉS GRAJALES GÓMEZ, Dr. NELSON RAVE GIRALDO, ha sido el apoderado de esta funcionaria judicial, en diferentes procesos disciplinarios que se le han adelantado ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la judicatura, quién ha actuado en defensa de los intereses de la Juez del Despacho.

Dentro de la investigación 17001110200020190041400 a cargo del Magistrado MIGUEL ANGEL BARRERA NUÑEZ, iniciada por actuaciones en este despacho judicial, se confirió a togado RAVE GIRALDO poder que se anexa a la carpeta del proceso; con antelación a ello el mismo profesional adelantó la representación de la suscrita dentro del proceso con radicado 2017-358.

En tal sentido y al haber obrado como mandatario de esta operadora el representante de la demandante, está comprometida la imparcialidad de esta Jueza.

Se dispondrá que por la Secretaría del Despacho se remita el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Manizales para los fines contemplados en el

inciso 2º del artículo 140 del CGP; acotando que de conformidad con el artículo 145 ibídem, el proceso se suspende desde la presente providencia y hasta que se defina el asunto.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA para asumir el conocimiento del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por la señora **BLANCA INES GRAJALES GOMEZ** contra **JORGE IVÁN LONDOÑO VALENCIA**, por estar configurada la causal de recusación consagrada en el numeral 5o del artículo 141 del Código General del Proceso, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se dispone que por la Secretaría del Despacho se remita el expediente al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Manizales para los fines contemplados en el inciso 2º del artículo 140 del CGP; acotando que de conformidad con el artículo 145 ibídem, el proceso se suspende desde la presente providencia y hasta que se defina el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado N° 206 fijado el 05 de diciembre de 2022



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8999c259d93d67db77311cac06db1ac40e1a928cee78f8a1d2fbfa722b2ea877**

Documento generado en 02/12/2022 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>